UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 708 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 10 JUL. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía universitaria inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables, su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley; del mismo modo, el numeral 10.3 de la acotada ley prescribe que la Policía Nacional y el Ministerio Público sólo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del rector, debiendo éste último dar cuenta al Consejo Universitario o al que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración en estos casos el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria;

Que mediante Resolución del Consejo Universitario N° 006-2019-UNSCH-CU, de fecha 10 de enero de 2019, se aprobó el calendario de actividades académico-administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga 2019-I, la misma que ha sido reajustado por Resolución del Consejo Universitario N° 295-2019-UNSCH-CU, de fecha 25 de junio de 2019 donde el 14 de agosto de 2019, culminan dichas actividades;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 667-2019-UNSCH-R, de fecha 26 de junio de 2019, se aprobó la reprogramación del cronograma para las elecciones ante los Organos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, donde el día 10 de julio de 2019, estuvo programado el acto de sufragio, el mismo que no es posible llevar a cabo por la medida de fuerza antes descrita, lo cual causa perjuicios a la institución, por cuanto se tenían que elegir a los Decanos de Facultad;

Que, el día martes 09 de julio de 2019, los locales de la ciudad universitaria, han sido tomados a la fuerza por los alumnos de la Escuela Profesionale de Ingeniería Agroforestal, sin que se haya tomado conocimiento del motivo de dicha medida de fuerza, menos agotado el procedimiento preestablecido, impidiendo las actividades académicas y administrativas, no existiendo sustento legal alguno;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 708 -2019-UNSCH-R

Que, el artículo 79°, inciso 15) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece como deberes y derechos de los estudiantes el de respetar la autonomía y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias;

Que, el artículo 273° inciso 15) del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del rector el de dictar medidas extraordinarias para hacer frente a situaciones de emergencia dentro de su ámbito, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en próxima sesión inmediata;

Que, en tal consideración es necesario ejercer el principio de autoridad, por lo que al no existir condiciones para la continuación de las actividades académicas, se hace necesario diferir el inicio de dichas actividades; asimismo, disponer las acciones necesarias para la recuperación de los locales tomados indebidamente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 15) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

El Rector, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER las actividades académicas y administrativas, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal, a partir del día 09 de julio de 2019.

Artículo 2°.- PROPONER ante el Consejo Universitario, de persistir la toma de locales, evaluar la cancelación del semestre académico 2019-I en las Escuelas Profesionales inmersas en esta toma de locales.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones legales correspondientes dentro del marco legal para la recuperación de los locales tomados, debiendo dar cuenta de dichas acciones.

Artículo 5°.- RESPONSABILIZAR a los dirigentes estudiantiles de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal y quienes resulten responsables, de las consecuencias que se pudieran generar por la toma de locales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 708 -2019-UNSCH-R

Dr. HERMILIO ANGO AGUILAR
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (29)
Escuela de Posgrado
SUNEDU
Departamentos Académicos (13)
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Calidad y Acreditación
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
archivo